

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-031  
SERIE 2014-2015**

**PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA ACTIVIDAD A CELEBRARSE EN EL #313 DE LA CALLE MANUEL CORCHADO DE VILLA PALMERAS, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El día 27 de septiembre de 2014 se estará llevando a cabo una actividad en la calle Manuel Corchado de Villa Palmeras, Santurce, en honor a San Miguel Arcángel y Anaisa. La actividad se llevará a cabo de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima temporeramente del cumplimiento las disposiciones relacionadas a la Prohibición de Ruidos Innecesarios del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad en el #313 de la calle Manuel Corchado de Villa Palmeras, Santurce, el 27 de septiembre de 2014, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el 27 de septiembre de 2014, de 6:00 a.m. a 12:00 de la media noche, en el #313 de la calle Manuel Corchado de Villa Palmeras, Santurce, bajo los parámetros antes mencionados y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad, y en aquel perímetro según se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de septiembre de 2014.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO